

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 609

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo (Mínima Cuantía)
RADICADO:	760014003009-2023-00136-00
DEMANDANTE:	Wilson Eliecer Puerta Cardona C.C. 18.523.118
DEMANDADO:	Jhon Jader Delgado Moreno C.C. 1.143.142.503

Presentada la demanda ejecutiva adelantada por **WILSON ELIECER PUERTA CARDONA C.C. 18.523.118** en contra de **JHON JADER DELGADO MORENO C.C. 1.143.142.503**, y una vez revisada se encuentra que debe subsanar lo siguiente:

a.- Como las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad, sírvase aclarar el periodo en el cual se liquidan los intereses de plazo y moratorios, dado que nada se dice al respecto en la demanda, teniendo en cuenta además que no pueden cobrarse intereses de plazo y moratorios en un mismo período.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de acuerdo a lo formulado en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **NIKOLAS RINCÓN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.858.826 y T. P. No. 340.416 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

Juez

NAAP

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En estado No. 045 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Fecha: 17 de marzo de 2023

La secretaria,

MONICA LORENA VELASCO VIVAS